ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA N.° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1090 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL HOGAR GERIATRICO SAN JOSE. Nit: 822.000.860

CONTRATISTA	**NOMBRE: ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE. Nit: 822.000.860** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR** identificada con **C.C. 1.121.953.410.**
OBJETO	ADICION Y PRORROGA No. 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1090 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUEZO, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"
FECHA	23/06/2023

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martin (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante Decreto 1000-24/238 del 3 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/176 del 3 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE** identificada con **NIT: 822.000.860** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR** identificada con **C.C. 1.121.953.410**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga al **contrato No 1090 de 2023**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 22 de febrero de 2023 **EL MUNICIPIO** y **ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE.** Nit: 822.000.860, suscribieron contrato No 1090 de 2023, cuyo objeto contractual consiste en "AUNAR ESFUEZO, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.".
2) Que el valor del contrato es la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS COP ($435.327.885,6). De lo cual el aporte del municipio será de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COP ($375.282.660.00) y el aporte de la Asociación Hogar Geriátrico San José de SESENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO

MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS COP ($60.045.225,6) IVA incluido.

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución CIENTO VEINTE (120) DÍAS Y O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4) Que, mediante informes presentados por parte del contratista y el supervisor del contrato, del pasado 22 de junio de 2023, estos dan fe del avance físico y de ejecución del contrato, junto con la necesidad por prorrogar el mismo.
5) Mediante documento 1010-55.02/2278 del 22 de junio de 2023 la Jefe de la Oficina de Contratación, certificó que el presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.
6) Que el día 22 de junio de 2023 mediante estudio previo, se solicita a la Jefe de Oficina de Contratación realizar la presente adición y prórroga No 1 al contrato No 1090 de 2023 de manifestando: "*El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente adición al Convenio de Asociación No. 1090 suscrito el día 23 del mes de febrero del año 2023, con ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE, cuyo objeto contractual consiste en: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. Los Centros de Protección según el artículo 70 de la Ley 1276 de 2009, son el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" incluyó los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores y estableció cuáles son los requisitos para su funcionamiento. Seguidamente, la Ley 1315 de 2009 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección centros de día e instituciones de atención", dispuso quienes no podrían ingresar a los centros de protección y además, reguló los requisitos que se exigen para el funcionamiento de estas instituciones, entre otras pautas tuvo en cuenta las siguientes:*

- *HUMANIZACIÓN ESPACIAL: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente.*
- *Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.*
- *Sustentabilidad: Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la*

utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

Finalmente, la Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. " señaló que los Centros de Protección deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención y además, implementar la ruta de ayuda en esos casos. Todo este compendio normativo nos llevó a determinar inicialmente la obligación y procedencia de adelantar la contratación que permitió la suscripción del Convenio de Asociación No. 1090 de 2023 y como quiera que se cuenta con recaudo de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, se requiere continuar con la prestación de los servicios y que los abuelos cuenten con lo que se les ha venido brindando lo que redunda en ayudarles a mejorar su calidad de vida. El plazo de ejecución pactado para el mencionado contrato fue por 120 días desde la suscripción del acta de inicio, lo que ocurrió el 24 de febrero de 2023, de manera que tiene una fecha límite de ejecución hasta el 23 de junio de 2023. Así pues, teniendo en cuenta que según lo expuesto anteriormente, el contrato ha venido siendo ejecutado, que está próximo a vencerse el plazo de ejecución y que existe una constante y permanente demanda por parte de la población adulta mayor, debido a que el Municipio de Villavicencio, Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana cuenta con partida presupuestal correspondiente a la estampilla pro adulto mayor, es imperativo adicionar el referido contrato para dar continuidad al servicio en las mismas condiciones.

7) Que, Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3507 del 22 de junio de 2023, se acreditó que existe el presupuesto necesario para ejecutar la presente adición y prorroga.
8) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede la ordenadora del gasto a suscribir la presente Adición y Prorroga No.1 al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: El contrato se prorroga por un término de SESENTA (60) DÍAS teniendo como fecha de terminación el día 23 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar el contrato No 1090 de 2023, por un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 179.477.880), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3507 con fecha de expedición del 22 de junio de 2023, por el mismo valor.

CLAUSULA TERCERA – ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.
CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los VENTITRES (23) días del mes de JUNIO de 2023.

POR EL MUNICIPIO,

MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE identificada con **NIT: 822.000.860** representada legalmente por **representada legalmente por MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR identificada con C.C. 1.121.953.410.**

Proyectó: Paula Tatiana Sánchez Perdomo
Contrato 004 de 2023